Don/Dña			
Funcionario/Interino (marque lo que proceda), Grupo: A/I, A/2, C/1, C/II, AP,			
Laboral/Interino/Temporal Grupo: A/I B/II, C/III, D/IV, E/V (marque lo que proceda), del Servicio o			
Unidad Administrativadel Excmo. Cabildo			
Insular de La Palma, con D.N.I. nº, domiciliado en			
calle			
tfno:, a V.I.,			
EXPONE: Que se considera incluido/a en el ámbito de aplicación del Reglamento de Ayudas al			
Estudio para el personal al servicio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por lo que			
SOLICITA: Le sea concedida una de dichas ayudas, para los estudios que seguidamente se			
detallan:			
hijo/a,			
Estudios			
Curso 10/11			
Centro			
Localidad			
Estudios cursados el año anterior			
Nº de hijos de la unidad familiar			
Conforme requiere el artículo 9 del Reglamento, se acompañarán a la presente instancia:			
a) Certificación de nacimiento del estudiante o copia autorizada del Libro de Familia.			
b) Certificación académica de las notas del curso anterior/copia del boletín de notas			
autentificada.			
c) Fotocopia compulsada o certificado de matrícula para el vigente curso escolar.			
d) En el caso de matricula parcial, copia del plan de estudios.			
e) Declaración jurada del beneficiario, en el supuesto de solicitar la ayuda para el cónyuge o			
persona con la que conviva, así como hijos mayores de 16 años, de carecer de ingresos			
propios.			
Santa Cruz de La Palma, de de 200 .			
(Firma)			
ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA			
(A rellenar por el Cabildo)			
Base de cuantía de la ayuda, Grupo: euros subtotal:			
Baremo por nº de hijos:			
TOTAL AYUDA:			

Observaciones:

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. (Acuerdo del Pleno de la Corporación de 05/04/02 .BOP Nº 84 DE 15 de julio de 2002)

**<u>Artículo 2</u>**: Tendrán derecho a percibir las ayudas al estudio las siguientes personas:

- a) Como titulares y beneficiarios:
- 1.- Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de hijos y servicios especiales. Estos últimos siempre que continúen percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular.
- 2.- Los funcionarios interinos y eventuales durante el tiempo que presten sus servicios a la Corporación.
  - 3.- El personal funcionario jubilado.
  - b) Como beneficiarios:
- 1.- Los hijos del titular del derecho, cónyuge o persona con la que convivan, siempre que carezcan de ingresos propios y dependan económicamente del mismo.
- 2.- La pareja de hecho habrá de ser acreditada con la inscripción en un registro administrativo, o certificado de convivencia.

<u>Artículo 4</u>: A los efectos de la regulación de la cuantía económica de las ayudas, los estudios se clasificarán en los siguientes Grupos:

Grupo I: Guarderías, Educación Infantil, Enseñanza Primaria y E.S.O.

Grupo II: Bachillerato LOGSE, Ciclos Formativos, 2º FP II, Estudios elementales de Música, Estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y, en general, todos los estudios asimilables al Bachillerato.

Grupo III: Estudios Universitarios.

Grupo IV: Desplazamiento fuera de la isla para Grupo II y III (1.1 y 1.2)

Grupo V: Postgraduados

Grupo VI: Educación Especial.

<u>Artículo 7</u>: A los efectos de asignación de las cuantías de las ayudas para estudios, se utilizará como base la siguiente escala:

Grupo I	180,30 €.
Grupo II	210,35€.
Grupo III	1.1 No Renovadas 751,27 €
	Asignaturas sueltas Según certificado de matricula.
	1.2 Renovadas (por crédito) 9,02 €
	1.3 Península 901,52 €
	1.4 Extranjero 1.382,33 €
Grupo IV	Curso completo 300,51 €
	Asignaturas Sueltas Prorrateo por curso
Grupo V	901,52 €
Grupo VI Educación E	special 661,11 €

<u>Artículo 8</u>: Se establecen los siguientes baremos correctores de las cuantías reguladas en el artículo anterior:

1) En función del grupo del titular, se aplicarán a las ayudas reguladas en el artículo anterior los siguientes porcentajes:

Grupo A/I	60%
Grupo B/II	70%
Grupo C/III	80%
Grupo D/IV	90%
Grupo E/V	100%

2) En función del número de hijos integrantes de la unidad familiar, las ayudas, calculadas con arreglo a lo establecido en el punto 1) de este artículo, se incrementarán, en su caso, según la siguiente escala:

Unidad familiar con hasta 1 hijo .....sin incremento.

```
" " 2 ó 3 hijos ...... + 20%
" " más de 3hijos ...... + 30%
```